

## Recurso de apelacion Juzg. 9 Civil Mpal Rad. 2020-0459-00

IVAN ARISTIZABAL <ivan\_dario@hotmail.com>

Lun 4/04/2022 16:56

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

me permito interponer en formato pdf Recurso de apelación dentro del proceso Ejecutivo Singular mínima cuantía radicado 2020-00459-00.

Atentamente

**IVAN DARIO ARISTIZABAL LONDOÑO**

C.C. 18.497.606 de Armenia

T.P. 121.634del C.S.J

Señor

**JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío

E. S. D.

**REF:** Recurso de Apelación de conformidad con el inciso 5 del artículo 321 del C.GP.

**PROCESO:** Ejecutivo Singular mínima cuantía.

**RADICADO:** 2020-00459-00

**DEMANDANTE:** Julián Andrés Calderón Castaño

**DEMANDADO:** Carlos Eduardo Calderón Gómez

**IVAN DARIO ARISTIZÁBAL LONDOÑO**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N°18.497.606 de Armenia Quindío y portador de la tarjeta profesional N° 121.634 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del Señor **ALEXANDER RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 7.563.123, por medio del presente escrito, me permito interponer recurso de apelación ante el superior jerárquico, en contra del auto interlocutorio 340 del 29 de Marzo del 2022, notificado por estado el día 30 de Marzo del 2022 lo que me permito realizar de la siguiente manera:

### **PETICIÓN**

**PRIMERA:** Sírvase señor Juez Civil del Circuito (reparto) revocar el auto interlocutorio 340 del 29 de Marzo del 2022 por configurarse un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto y en su defecto ordenar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Q., reconocerme personería para actuar en nombre del señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ** y de igual forma, darle el trámite procesal al incidente de desembargo propuesto de conformidad con el artículo 129 del C.G.P.

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante auto de sustanciación N° 1213 del día 29 de Septiembre del año 2021, notificado por estado el día 30 de Septiembre del mismo año, el Juzgado Noveno Civil Municipal en oralidad de Armenia Quindío, decidió rechazar de plano el incidente de levantamiento de embargo presentado en tiempo por el suscrito, por considerar que el poder especial entregado a través de mensajes de datos desde el correo electrónico [info@elevenpro.com.co](mailto:info@elevenpro.com.co) no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

**SEGUNDO:** La honorable corte suprema de justicia sala de casación penal, mediante auto de tramite número 55194 del 03 de Septiembre del año 2020 recordó que de conformidad con lo reglado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, un poder para ser aceptado requiere: *i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado. ii) Antefirma del*

*poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios. Y, iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo. Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento. No sobra advertir que la expresión “mensaje de datos” está definida legalmente en el artículo 2º de la Ley 527 de 1999, en los siguientes términos: “a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax”.*

**TERCERO:** El poder especial para presentar el incidente de desembargo, redactado por el suscrito abogado de conformidad con lo expresado por artículo 5 del Decreto 806 de 2020, fue enviado en tiempo desde el correo electrónico [info@elevenpro.com.co](mailto:info@elevenpro.com.co) al juzgado de conocimiento en forma de mensaje de datos.

**CUARTO:** El señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ** manifestó bajo la gravedad del juramento tener solamente un correo electrónico para recibir notificaciones, el cual corresponde a [info@elevenpro.com.co](mailto:info@elevenpro.com.co).

**QUINTO:** El señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ** me solicitó redactar el poder especial para interponer el incidente pretendido y quedó a la espera de mis indicaciones para enviarlo vía correo electrónico, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, toda vez que él no es abogado, ni conoce los trámites judiciales requeridos para acceder a la administración de justicia

**SEXTO:** El señor Juez Noveno Civil Municipal de Armenia Q a través de su auto interlocutorio 340 del 29 de Marzo del 2022, incurrió en un defecto procedimental por exceso ritual manifiesto, pues a su entender, el poder especial para actuar no se presentó en debida forma por razones subjetivas y ajenas a los requisitos que la ley exige para éste procedimiento en especial rechazando de plano el incidente.

**SEPTIMO:** La honorable Corte Constitucional Colombiana a través de la sentencia de tutela T234 del 2017 ha recordado que el Defecto Procedimental por Exceso Ritual Manifiesto se presenta cuando (...) *El funcionario judicial, por un apego extremo y una aplicación mecánica de las formas, renuncia conscientemente a la verdad jurídica objetiva patente en los hechos, derivándose de su actuar una inaplicación de la justicia material y del principio de la prevalencia del derecho sustancial (...).*

**OCTAVO:** El señor Alexander Rodríguez, propietario y gerente de la empresa **CONFECCIONES SIERRA ALTA**, buscó mis servicios a través del demandado señor **CARLOS EDUARDO CALDERÓN GÓMEZ** para interponer incidente de levantamiento de embargo y secuestro realizado sobre la **BICICLETAMARCA TREK COLOR NEGRO CON ROJO, BICICLETA MARCA ESPECIALIZED COLOR NEGRO CON ROJO Y BICICLETA MARCA FELT COLOR NEGRO CON ROJO** de su propiedad, la cual se encontraba en el domicilio del demandado al momento de realizar la diligencia de secuestro.

## **PRUEBAS**

Ténganse como tales las siguientes:

#### **DOCUMENTALES:**

- Constancia de envío del incidente de desembargo acompañado de siete (07) anexos, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P al correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), los cuales reposan en el expediente principal.
- Constancia de acuse de recibo del incidente de desembargo emitida desde el correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) los cuales reposan en el expediente principal.

#### **TESTIMONIALES:**

Sírvase señor Juez escuchar en declaración al señor **ALEXANDER RODRÍGUEZ** – propietario de la Empresa Confecciones Sierra Alta, conNit. 7.563.123, con domicilio en la Carrera 21 No. 23-14 esquina de Armenia Q., correo electrónico [info@elevenpro.com.co](mailto:info@elevenpro.com.co), teléfono (6)7388150 para que ratifique lo enunciado en los hechos descritos y el poder a mi conferido.

#### **NOTIFICACIONES**

El suscrito en la Calle 25N #13-41 Apto 1303 Conjunto Residencial Papiro de Armenia, Teléfono 323-5842953, e-mail [ivan\\_dario@hotmail.com](mailto:ivan_dario@hotmail.com).

El Señor **ALEXANDER RODRIGUEZ** en la Carrera 21 No. 23-14 esquina deArmenia Q., correo electrónico [info@elevenpro.com.co](mailto:info@elevenpro.com.co), teléfono (6)7388150.

Del señor Juez,

Atentamente.

**IVAN DARIO ARISTIZABAL LONDOÑO**

C.C. 18.497.606 de Armenia

T.P. 121.634 del C.S.J

**Acuse de recibo, Asunto (Incidente de levantamiento y /o cancelación de las medidas de embargo y secuestro , proceso ejecutivo singular 2020-00459-00 Juzgado Noveno Civil Municipal)**

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/10/2021 4:51 PM

Para: ivan\_dario@hotmail.com <ivan\_dario@hotmail.com>

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2021-10-29

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los dias hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.

ARMENIA QUINDÍO.

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Esta es una respuesta automática, favor no responder.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

**Acuse de recibo, Asunto (Incidente de levantamiento y /o cancelación de las medidas de embargo y secuestro , proceso ejecutivo singular 2020-00459-00 Juzgado Noveno Civil Municipal)**

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/10/2021 4:51 PM

Para: ivan\_dario@hotmail.com <ivan\_dario@hotmail.com>

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2021-10-29

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los dias hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.

ARMENIA QUINDÍO.

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Esta es una respuesta automática, favor no responder.**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.